



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0231-2023-OGAF/MDPP**

Puente Piedra, 31 de octubre del 2023

**VISTO:**

El Informe N° 1398-2023-OL-OGAF/MDPP de fecha 30 de octubre de 2023, mediante el cual, la Oficina de Logística, solicita la aprobación del expediente de contratación denominado "ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA" por el valor estimado de S/ 61 750.00 (Sesenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles) en virtud del artículo 42.3 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, mediante el procedimiento de selección de comparación de precios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "Ley"), modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el "Reglamento"), establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, mediante el Memorándum N° 696-2023-GSC/MDPP de fecha 18 de agosto de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana solicitó la adquisición de calzado para el personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana"; por lo que mediante Memorando N° 2713-2023-OGPPI/MDPP de fecha 13 de octubre de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, otorgó la certificación de crédito presupuestario de conformidad con el artículo 12° numeral 12.1 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" por el importe total ascendente a S/ 58 500.00 (Cincuenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, de conformidad con el artículo 29.8 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria, es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación;

Que, el artículo 25° de la Ley de Contrataciones del Estado, identifica a la Comparación de Precios, como aquella que se utiliza para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de la consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones técnicas o indicaciones del contratante, siempre que sean factibles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, conforme lo señala el reglamento, en función a ello y de acuerdo con los topes de contrataciones del Estado, corresponde efectuar una convocatoria para comparación de precios;

Que, el artículo 98. 2 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que se debe informar sobre la procedencia de realizar indagaciones en el mercado, identificando que los bienes solicitados por el área usuaria, sean de disponibilidad inmediata, que sean bienes fáciles de obtener en el mercado y se comercialicen con precios estándar, con la finalidad de determinar las condiciones para el empleo de la comparación de precios;





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0231-2023-OGAF/MDPP**

Que, asimismo el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado, para determinar el valor estimado de la contratación;

Que, mediante el Informe N° 1398-2023-OL-OGAF/MDPP de fecha 30 de octubre del 2023, la Oficina de Logística remite todo lo actuado a esta Oficina General, para la aprobación del expediente de contratación denominado “ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA” por el valor estimado de S/ 61 750.00 (Sesenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles) en virtud del artículo 42.3 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, mediante el procedimiento de selección de comparación de precios;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco de la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225, modificado mediante D.L. N° 1444; y en el artículo 42.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y lo establecido en el artículo 25 inciso t) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de vuestra entidad edil, aprobado mediante Ordenanza N° 437-MDPP publicado en el diario oficial “El Peruano” el 21 de octubre del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente de Contratación denominado “ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA” por el valor estimado de S/ 61 750.00 (Sesenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles) en virtud del artículo 42.3 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, a través del procedimiento de selección de comparación de precios,

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que el Expediente de Contratación aprobado sea remitido a la Oficina de Logística para realizar los actos correspondientes para la contratación.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística el cumplimiento de la presente Resolución y demás unidades orgánicas prestar el apoyo necesario.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
LIC. ZAIDA LISETTE CASTILLA AQUINO  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ZLCA/vza